

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA REPRESENTACIÓN DE "LA PASSIÓ DE TORREBLANCA" EJERCICIO 2019**

En Castellón de la Plana, a 2 de mayo de 2019

**REUNIDOS**

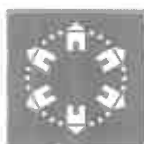
**DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 30 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Y DE OTRA**, Doña M<sup>a</sup> Josefa Tena Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torreblanca, con C.I.F. P-1211700-H

**MANIFIESTAN/EXPONEN**

Doña M<sup>a</sup> Josefa Tena Martínez, manifiesta que la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón se destinará a gastos de la celebración de los actos de la Pasión de Torreblanca 2019

La Pasión de Torreblanca es la única representación de la pasión que se realiza íntegramente en valenciano, en la que intervienen más de 100 actores interpretando a los diversos personajes y que viene llevándose a cabo desde el año 1979.



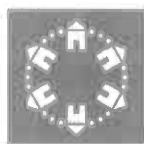
La Pasión se representa al aire libre, la noche del jueves Santo en escenarios naturales de la localidad y atrae a unos 10.000 visitantes de los pueblos y de las zonas turísticas del alrededor, constituyendo de esta manera no sólo una expresión cultural sino que repercute económica y turísticamente en toda la provincia.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia, impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, y publicado en el BOP nº 70 de fecha 13 de junio de 2017, , en el que se fijan para el Área de Cultura- Deporte como objetivos estratégicos:

1. La cultura y el deporte constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen de la provincia atractiva, dinámica y viva.
2. Nuestro patrimonio cultural y deportivo puede ser considerado como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso provincial de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local.
3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales.
4. Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano y, en la situación económica que nos encontramos, es



necesario, buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo del Deporte y la Cultura, utilizando la importante red asociativa privada existente.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2019, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a el Ayuntamiento de Torreblanca ,para la realización de la actividad "La Passió de Torreblanca" realizados durante el ejercicio económico 2019, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

#### SEGUNDO. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es el Ayuntamiento de Torreblanca CIG P-1211700 H

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

### **TERCERO. Actividades o programas subvencionables**

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la representación de la Passió de Torreblanca

### **CUARTO.- Gastos subvencionables**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

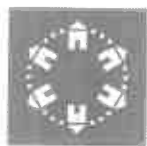
Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria

### **QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas**

La cuantía de la subvención es de 12.000,00 €, siendo el gasto máximo subvencionable de 12.000,00 €



Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2019:33400/4626900

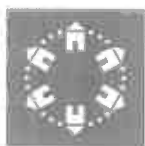
La cuantía de la subvención por importe de 12.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº12503

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2019 a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

#### **SÉPTIMA. Solicitud : lugar y documentación**

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, que debe haberse realizado con anterioridad a la concesión de la subvención y firma del presente convenio, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención va acompañada de la siguiente **documentación**:



a) **Certificado del acuerdo del órgano competente** solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

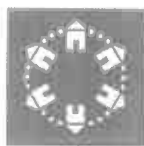
c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por



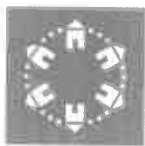
parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

#### **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución**

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibidas las solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictámen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura-Deporte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.



**NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios**

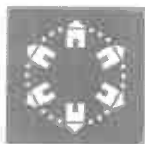
La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

**DÉCIMA.- Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2019, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Dicha renuncia sólo se admitirá por vía telemática atendiendo a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.



La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

**DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

**DÉCILOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El **plazo** máximo para la justificación de la subvención será el 27 de diciembre de 2019

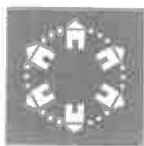
La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2019

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad

b) **Certificado**, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:



- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.
- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

c) **Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA** tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo**

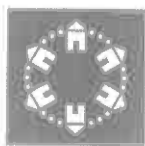
**III**

Quando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La



presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

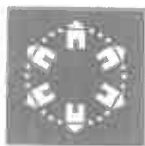
No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

#### **DÉCIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.



La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

#### **DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico**

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005 .

#### **DÉCILOSEXTA. Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

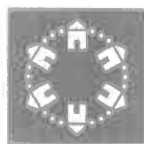
#### **DÉCIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Torreblanca

#### **DÉCIMOCTAVA. Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.



**DIPUTACIÓN  
D  
E  
CASTELLÓN**

**Cultura**

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**JAVIER MOLINER GARGALLO**

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TORREBLANCA**

**M.ª JOSEFA TENA MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



**MANUEL PESUDO ESTEVE**



## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,  
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D<sup>a</sup> María Josefa Tena Martínez, con D.N.I. 73371144V, en calidad de Alcaldesa de la entidad AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA, con CIF: P1211700H, y a los efectos de la firma del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Torreblanca para poder recibir las ayudas destinadas a sufragar los gastos de la representación de La Passió de Torreblanca 2019.

**DECLARA:** Que la entidad AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA, con CIF: P1211700H:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\*Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en Torreblanca, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

D<sup>a</sup> María Josefa Tena Martínez

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D<sup>a</sup> MARIA JOSEFA TENA MARTÍNEZ  
NIF. P1211700H en calidad de ALCALDESA de  
la entidad AJUNTAMENT DE TORREBLANCA  
CIF P1211700H a los efectos previstos en la convocatoria/convenio  
nominativo de colaboración LA PASSIÓ DE TORREBLANCA 2019

**DECLARA:** Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

|                                     |                                                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)    |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario) |

En TORREBLANCA a 22 de FEBRERO de 2019

Firmado: MARIA JOSEFA TENA MARTÍNEZ

(Sello de la entidad)

